



de aquellos, de manera que esto parece un juguete. Y  
 M.S. Suplica se sirva llevar a debido efecto lo  
 mandado en dicho oficio, que en el interin que-  
 da rogando al Todopoderoso prolongue su vida muchos años.  
 Ceshgin veinte y dos de noviembre de mil ochoc.<sup>ta</sup> e uarenta.

Juan Gregorio Molina

Decreto # Atendida las razones que este interesado expone y estando  
 a lo prevenido en los Reales Decretos y ordenes vigentes ha  
 que saber a los contenidos D. Juan. Miguel Cabarron  
 y D. Luis de Rojas en el precio. Transmis de ocho dias pre-  
 senten a esta municipalidad sus respectivos documentos  
 de hallarse competentemente autorizados para el esta-  
 blecimiento de las ventas publicas que regentan que  
 viniendoles que parados sin habers cumplido con este  
 deber las cieren inmediatamente y sin excusa alguna  
 bajo la responsabilidad marcadas en los citados Decretos  
 e instrucciones. Asi lo acordó el Ayuntamiento. Constitu-  
 cionado de esta Villa de Cebalga y firman los S.S. de que  
 se componen en ellas a treinta de noviembre de mil ochoc.  
 cientos cuarenta y uno.

Franco Albaroz  
 Castellano

Juan.ª Colla

Fernan.º Martin.º Linares Espino

Domin.º Garcia Oliva  
 Bonilla

Antonio Sanchez

Sebastien Muneza

